



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/1

Asunto: JGL 2019/01/11, s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ENERO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:30 horas** del día **11 de enero de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventora	D ^a . María Araujo Llamas.
No asiste	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, y D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No hay.

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- Expte. 1020/2017.

Visto el escrito presentado por M^a de los Ángeles Vega González (n^o. entrada registro 2019-E-RE-2) en representación de **Rueda y Vega Asociados SLP** en contestación al requerimiento de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de diciembre de 2018 cuyo literal es el que sigue:

Estimados Sres;

Por la presente damos contestación al requerimiento acordado por la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento en su sesión de 19/11/2018, que nos fue



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

notificado con fecha 19/12/2018, relativo al contrato de los trabajos de revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, del cual somos adjudicatarios.

En relación con el objeto del requerimiento, les comunicamos que por nuestra parte **NO EXISTE INCONVENIENTE** en incorporar al documento de Normas Urbanísticas la **Ordenación Detallada del Sector de Suelo Urbanizable Industrial previsto**, sustanciando así la prestación adicional 2.2 planteada en la oferta que presentados para la licitación del contrato.

En consecuencia, y en correspondencia con lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL (Decreto 22/2004, de 29 de enero), procedemos a implementar en las NUM la ordenación detallada del sector definiendo las determinaciones urbanísticas enumeradas en dicho artículo. Lógicamente, queda excluida de la prestación la elaboración de cualquier otro trabajo técnico adicional sobre aspecto del sector no constitutivos de su ordenación detallada.

Las mencionadas determinaciones de ordenación detallada se definirán a través de la documentación específica recogida en los epígrafes c-1, d-3 y f del artículo 130 RUCyL, que concretan los documentos que deben incorporar las NUM cuando incluyen la ordenación detallada de algún sector de Suelo Urbanizable.

Así mismo, les comunicamos que con esta fecha iniciamos la ejecución de los correspondientes trabajos.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO** de la notificación.

02.02.- Expte. 1134/2018

Visto que, con fecha 26 de octubre de 2018, se presentó solicitud por la mercantil **GRANJA ECOLÓGICA EL CARDENILLO S.L.**, para la concesión de licencia ambiental para la actividad de granja de gallinas ecológicas ponedoras, que se desarrollará en la finca rústica del término municipal de Candeleda, parcela 162 del polígono 14, con referencia catastral 05047A014001620000WD, adjuntando Memoria Ambiental para la "Explotación de gallinas ecológicas en Candeleda (Ávila), suscrita por D. Roberto Chapinal Martín, Ingeniero Técnico Agrícola.

Visto que, con fecha 31 de octubre de 2018, se abrió un periodo de información pública de diez días, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no habiéndose recibido alegaciones.

Visto que, con fecha 12 de noviembre de 2018, se efectuó trámite de audiencia por plazo de diez días a los vecinos colindantes con la actividad, en concreto a D. Julián Suárez Lancho, D. Pedro Infante Romero, D. Fidel Moreno Carvajal y D. Luis Moreno Pérez, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, no habiéndose recibido alegaciones.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Serrano Marcos; la solicitud de licencia de obra menor cuyo presupuesto asciende a 11.750,00 euros, plano de la sala de manipulación, alta de depósito estanco en la empresa Aqualia y contrato de arrendamiento de las parcelas que se van a



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

utilizar para la actividad y consentimiento de sus titulares, aportado por D. Alberto Martínez Fernández en representación de la mercantil Granja Ecológica El Cardenillo S.L. mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 8272); y visto el último informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2018 en cuyo punto 3 señala literalmente que “por lo tanto, una vez presentados los documentos requeridos, se estima viable la concesión de la licencia ambiental para la instalación de la actividad de explotación de gallinas ecológicas en régimen semi-extensivo para unos 2.000 animales”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a la mercantil **GRANJA ECOLÓGICA EL CARDENILLO S.L.** licencia ambiental para la actividad de granja de gallinas ecológicas ponedoras, que se desarrollará en la finca rústica del término municipal de Candeleda, parcela 162 del polígono 14, con referencia catastral 05047A014001620000WD. **Tasa: 390 €**

SEGUNDO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Prevención Ambiental de Castilla y León.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente:

- a. Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia
- b. Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- c. Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

TERCERO. Notificar este Acuerdo al solicitante y a los interesados en el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Ávila.

02.03.- Expte. 1299/2018.

Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 8272) D. Alberto Martínez Fernández en representación de la mercantil **GRANJA ECOLÓGICA EL CARDENILLO, S.L.**, solicita licencia de obra menor para “*adecuación nave para granja de gallinas ponedoras ecológicas y construcción de sala de clasificación de huevos (dentro de la nave)*” en la parcela 162 del polígono 14 de este municipio, adjuntando presupuesto de obras suscrito por Hnos. Valencia, que asciende a 11.750,00 euros (IVA excluido).

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Candeleda suscrito por D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2018, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se presenta solicitud de obra menor para la construcción de una sala de clasificación de huevos.*
- 2. También se ha solicitado licencia ambiental para una explotación de gallinas ecológicas en régimen semi-extensivo para unos 2000 animales, acompañada de una memoria ambiental redactada por el ingeniero técnico agrícola Don Roberto Chapinal Martín.*
- 3. Las obras se van a desarrollar en las parcela 162 del polígono 14 (Referencia Catastral 05047A014001620000WD) con una superficie de 4.339 m² según Catastro. Según las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común, y atendiendo al artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común, **las explotaciones agropecuarias en 1ª categoría figuran como un uso permitido.***
- 4. Las obras solicitadas son de adecuación interior de la nave existente, que va a tener uso agrícola luego se pueden considerar permitidas.*
- 5. Las partidas a ejecutar vienen reflejadas en el presupuesto de ejecución material que se acompaña y que asciende a la cantidad de 11.750,00 €.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de obra menor a la mercantil **GRANJA ECOLÓGICA EL CARDENILLO, S.L.**, para la adecuación de nave agrícola para granja de gallinas ponedoras ecológicas y construcción de sala de clasificación de huevos, en la parcela 162 del polígono 14 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	11.750 €	2,75%	323,13 €
Lic. Urbanística	11.750 €	0,50%	58,75 €
		Total a pagar	381,88 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.04.- Expte. 1042/2018.

Visto el expediente nº 1042/2018 que se tramita a instancias de **D^a Carmen Pazos Fariñas** para la legalización del cambio de uso de local comercial a vivienda en la planta baja del bloque de viviendas situado en la calle Almanzor nº 46 de este término municipal (nº. entrada registro 2018-E-RE-152 de fecha 24 de agosto de 2018).

Visto el último informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de fecha 2 de enero de 2019, suscrito por D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, cuyo literal es el que sigue:

Analizada la documentación presentada, la documentación del expediente, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Con fecha 2/11/2018 se emitió informe desfavorable al observar la siguiente deficiencia:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

No cumple con las condiciones de habitabilidad mínima en vivienda que regula el artículo 2.02.08.14.01 de las NUM al tratarse de una vivienda de 4 dormitorios y ser el estar-comedor de una superficie inferior a 22 m² y la cocina de una superficie inferior a 8 m².

Ahora presenta Adenda al Expediente de Legalización visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 07/11/2018, en la que se hace constar que la vivienda a legalizar consta de 3 dormitorios y no de 4 como figuraba en el primer documento. De esta manera, ya cumple con el artículo 2.02.08.14.01 de las NUM y queda subsanado el requerido.

Se informa favorablemente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a **D^a Carmen Pazos Fariñas** la legalización del cambio de uso de local comercial a vivienda en la planta baja del bloque de viviendas situado en la calle Almanzor nº. 46 de este término municipal.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	43.031,41 €	2,75%	1.183,37 €
Lic. Urbanística	43.031,41 €	1,50%	645,48 €
		Total a pagar	1.828,86 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.05.- Expte. 945/2018.

Visto que, con fecha 18 de septiembre de 2018 (nº. entrada registro 6249), fue presentado escrito por **D^a María del Carmen Mesa Chinarro** en que expone que “*siendo propietaria de la parcela urbana sita en Cm de la Luz n29 de Candeleda (referencia catastral: 9081703UK0498S0001ZL) y reuniendo las condiciones de segregación establecidas en la Ordenanza 4 (“Condiciones de parcela”) de la Normativa Urbanística Municipal*”, solicitando “*LICENCIA MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN, de dicha parcela urbana. Parcela matriz: 361 m². Parcelas resultantes: 190 m² y 171 m². Se adjunta plano descriptivo, acotado y superficializado de segregación parcelaria.*”

Visto que, con fecha 12 de noviembre de 2018, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de la licencia.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto que, con fecha 2 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 99.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 293.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se emitió informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo suscrito por D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, en sentido favorable a la concesión de la licencia de segregación arriba referenciada cuyo literal es el que sigue:

Analizada la documentación presentada, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Solicita la segregación de una finca en dos parcelas resultantes.

La finca está situada en suelo urbano consolidado, ordenanza 4 según las NUM.

Finca matriz:

PARCELA	SUPERFICIE
9081703UK0498S0001 ZL	361 M2
	TOTAL 361 M2

Fincas resultantes:

PARCELA	SUPERFICIE
A	190,00 M2
B	171,00 M2
	TOTAL 361 M2

No aporta escrituras ni nota simple del registro, por lo que el informe jurídico deberá valorar este aspecto.

Las parcelas resultantes CUMPLEN con las condiciones de parcela establecidas por el art. 2.04.01.04 de las NUM por lo que se informa FAVORABLEMENTE con la salvedad citada.

Examinada la documentación que la acompaña (nº. registro de entrada 8108, de fecha 26 de noviembre de 2018) una vez requerida la titular mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2018 (nº. registro salida 2200).

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar a **D^a María del Carmen Mesa Chinarro** licencia de segregación sobre la finca sita el Camino de la Luz nº 29 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 9081703UK0498S0001ZL y una superficie de 361 m². **Tasa: 100 €**

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Parcela nº 1 de 190 m².

Parcela nº 2 de 171 m².

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- Expte. 1325/2018

Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2018 (nº. entrada registro 8597), **D. Enrique Gómez Ramírez** solicita "cortar 300 kg. de roble seco en la colada del Camino Viejo de Poyales", adjuntando duplicado de la transferencia realizada a favor del Ayuntamiento de Candeleda por importe de 6,00 euros.

Visto el informe de los Guardas Rurales de fecha 3 de enero de 2019, cuyo literal es el que sigue:

"Ya se ha ido con el solicitante a ver dos robles secos al sitio del Avión en colada pública, por lo que puede pagar la tasa estipulada e ir a por ellos".

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por **D. Enrique Gómez Ramírez**, autorizando cortar 300 kg. de roble seco en el sitio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- Expte. 1266/2018

Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2018 (nº. entrada registro 7307) se solicita por D. **Felipe Blázquez Blázquez** "ocupación de monte público desde la fuente de la Vega de la Cañada hasta la majada sita en el mismo paraje. Unos 100 metros lineales".

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2018 cuyo literal es el que sigue:

"PRIMERO. Requerir a D. Felipe Blázquez Blázquez para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales desocupe la majada sita al sitio de la Vega de la Cañada."

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018 se solicitó informe previo a la ocupación de la majada por D. Felipe Blázquez Blázquez a la Asociación de Propietarios de la Reserva Regional de Caza Sierra de Gredos, así como a los Guardas Medioambientales de la Junta de Castilla y León, sin que aún se hayan recibido.

Visto el informe de los Guardas Rurales de fecha 3 de enero de 2019 cuyo literal es el siguiente: "Se solicita por parte de D. Felipe Blázquez Blázquez colocar una manguera enterrada para llevar agua potable a la majada que ocupa actualmente en la Vega de la Cañada, esta iría desde una antigua quesera donde hay un



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

manantial que no se seca en todo el año hasta la majada con un recorrido de unos 200 metros lineales, para ello se hará una zanja a mano y se colocará una manguera de polietileno de 32 pulgadas volviendo a tapar la zanja. Para esta obra se debería de sacar el correspondiente permiso municipal y remitirlo a la junta para el permiso de ocupación del terreno”.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO: Denegar a D. Felipe Blázquez Blázquez la ocupación del monte público desde la fuente de la Vega de la Cañada hasta la majada sita en el mismo paraje para la colocación de una manguera.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- SEÑALIZACIÓN PASO DE PEATONES.

Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2018 (nº. entrada registro 8746), **D^a. Ángela Rosillo Retamal y D. Alfredo Jiménez Serrano**, en calidad de vecinos de El Raso y tras la correspondiente exposición solicitan *“Que con carácter urgente procedan a señalar con los correspondientes pasos para peatones la “CALLE CASTRO CELTA”, de EL RASO.”*

Visto el informe de la Policía Local de fecha 8 de enero de 2019 (nº. entrada registro 151) cuyo literal es el siguiente:

“Que en relación con el escrito presentado por D^a. ANGELA ROSILLO RETAMAL y por D^o. ALFREDO JIMÉNEZ SERRANO, con número de registro de entrada: 8746/18, solicitando que se señalen unos pasos de peatones en la calle Castro Celta, decir:

Que por parte de la Policía Local se está de acuerdo con la señalización de dichos pasos para peatones, debiendo colocar badenes o bandas sonoras para que los vehículos que circulan por dicha calle se vean obligados a reducir la velocidad al aproximarse a los mismos.

Que se ponga en contacto el servicio de obras del Excmo. Ayuntamiento con la Jefatura de Policía Local para establecer su colocación exacta.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos oportunos”.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado, ordenando al Servicio Municipal de Obras pintar el paso de peatones de conformidad con el informe y las instrucciones que dé al respecto la Policía Local, procediendo con posterioridad a la colocación de los badenes o bandas sonoras.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Obras y a la Policía Local.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04. - Expte. 1176/2018



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 7534), **D. Eugenio Villares Salas** expone el siguiente literal: *“He adquirido una vivienda en Candeleda, calle [...], pues justo en esa esquina está el pavimento de la acera hundido y cuando llueve, me produce humedad, y después de haber hecho una reforma en la casa, no puedo consentir que me afecten estas cosas”, solicitando “se arreglen esos desperfectos lo antes posible”.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Mediante una providencia de Alcaldía se dispone que por parte de los Servicios de Urbanismo se estudie y se responda a la solicitud realizada sobre el tema del acerado hundido.*
- 2. Se gira visita de inspección al exterior de la vivienda en cuestión, observando que en la esquina de la Calle Portachito con Calle Antonio Chozas los bordillos están por debajo del nivel de la calle por lo que en ese punto se produce encharcamiento de agua de lluvia, y sería esta pequeña zona la que el Ayuntamiento debería arreglar, y así solucionar el problema del encharcamiento.*
- 3. Ahora bien, solucionar el encharcamiento del agua de lluvia, no significa que en la vivienda no puedan seguir existiendo humedades, ya que en la fachada de la Calle Antonio Chozas se observan señales de humedades y en esa zona no hay encharcamiento de aguas; sin duda estas humedades se producen por la capilaridad de los muros (ascensión del agua por los huecos e intersticios de los materiales que constituyen los muros buscando una salida al exterior). Por otro lado, en toda la manzana la evacuación de las aguas pluviales se realiza mediante bajantes directamente encima del acerado, lo que hace que aumente la cantidad de agua que circula por el terreno, por lo que la capilaridad puede ser mayor.*
- 4. A este respecto, este técnico informa que la normativa técnica actualmente en vigor, que regula estos temas es el Código Técnico de la Edificación, en su Documento Básico HS dedicado a Salubridad. En el art. 13 de la Parte I del CTE se dice que el objetivo del requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.*
El apartado que regula la protección frente a la humedad es el 13.1 Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad, según el cual "se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso, permitan su evacuación sin producción de daños.

Dentro del ámbito de aplicación de la sección DB-HS-1 se dice que esta



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

sección se aplica a los muros y los suelos que están en contacto con el terreno y a los cerramientos que están en contacto con el aire exterior (fachadas y cubiertas) de todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Los suelos elevados se consideran suelos que están en contacto con el terreno. Las medianerías que vayan a quedar descubiertas porque no se ha edificado en los solares colindantes o porque la superficie de las mismas excede a las de las colindantes se consideran fachadas. Los suelos de las terrazas y los de los balcones se consideran cubiertas

El apartado que regula la evacuación de aguas es el 13.5 Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas, según el cual "los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías".

Dentro del ámbito de aplicación de la Sección DB-HS-5 se nos dice que esta Sección se aplica a la instalación de evacuación de aguas residuales y pluviales en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

Dentro del apartado 3 dedicado al Diseño, está el punto 3.1 sobre las condiciones generales de la evacuación, donde se nos dice, en su punto 1 que los colectores del edificio deben desaguar, preferentemente por gravedad, en el pozo o arqueta general que constituye el punto de conexión entre la instalación de evacuación y la red de alcantarillado público, a través de la correspondiente acometida.

En el punto 3.2, referente a las configuraciones de los sistemas de evacuación, en su punto 1 se indica que cuando exista una única red de alcantarillado público (como es nuestro caso) debe disponerse un sistema mixto o un sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales, antes de su salida a la red exterior.

5. *Según lo anterior, en el apartado 4 queda constatado que las edificaciones, por un lado, hay que protegerlas de las humedades, y por otro, que las aguas pluviales se deberían llevar al saneamiento municipal; labores que recaen en el propietario del inmueble, ya que según el art. 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de bienes inmuebles deben conservarlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad según su destino, ejecutando los trabajos y obras necesarias para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.*
6. *El Ayuntamiento deber arreglar los bordillos y la zona de acera para que la circulación del agua de escorrentía sea lo más correcta posible.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar al Servicio Municipal de Obras al **arreglo de los bordillos y**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

la **zona de acera** de la esquina de la Calle Portachito con Calle Antonio Chozas para que la circulación del agua de escorrentía sea lo más correcta posible, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo transcrito en los antecedentes.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Obras.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05.- BUGANVILLA.

Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2019 (nº. entrada registro 123), **D^a. María Antonia Rodríguez Morcuende** expone el siguiente literal: *“Que con intención de adornar la calle del Pozo, ya que a los turistas les gusta mucho, quería poner una buganvilla (planta que crece mucho) y necesita una maceta grande. Al pasar los coches por esta calle las vuelcan”, solicitando “poder hacer un hueco en el suelo poniendo unas chapas, como ya hizo el Ayuntamiento en “La Corredera”.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por D^a. María Antonia Rodríguez Morcuende, autorizándola a realizar un hueco en el suelo para plantar una buganvilla, siempre que se haga con la supervisión del Servicio Municipal de Obras.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Obras.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- COMUNICACIONES.

04.01. - CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEJORAS DE ÁVILA.

Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2019 (nº. entrada registro 263), el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León) comunica al Ayuntamiento la próxima constitución de la Comisión Territorial de Mejoras de Ávila, que contará con 2 representantes de entidades titulares de montes catalogados como vocales de la Comisión. Para facilitar dicha elección, se convoca al representante del Ayuntamiento de Candeleda a una reunión que con tal fin se celebrará en la Sala Refectorio de la Delegación Territorial (Monasterio de Santa Ana, c/ Paraje del Císter, 1, Ávila) el día 16 de enero de 2019 a las 11.00 horas.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**, siendo el representante del Ayuntamiento que asistirá a la reunión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor.

05.- CONTRATOS.

No hay asuntos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.- HACIENDA.

No hay asuntos

07.- OTROS ASUNTOS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 10:15 horas**, de lo que, como **secretario** doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.